

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Causante: ANA RITA ACERO DE HERNANDEZ
500013110002-2017-00291-00.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

168

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 2 de noviembre de 2018. Al
Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Se aprueba la anterior liquidación de costas a cargo de la heredera OLGA MARINA HERNANDEZ DE PEÑUELA.

Se tiene a la heredera YOLANDA HERNANDEZ ACERO como autorizada para que actúe como representante de la presente sucesión ante la DIAN, a fin de obtener el paz y salvo respectivo. Comuníquesele a la DIAN la presente decisión.

Allegado al expediente el paz y salvo correspondiente proseguirá la actuación procesal en el asunto, por tanto, se solicita que a la mayor brevedad se de cumplimiento a dicha carga procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

(2)

Helac.

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Causante: ANA RITA ACERO DE HERNANDEZ
500013110002-2017-00291-00.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 2 de noviembre de 2018. Al
Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Como quiera que se observa que la comisión ordenada en auto del 17 de noviembre de 2017 aún no se ha librado, se torna improcedente designar nuevo secuestre, porque desde el momento de practicarse el secuestro es cuando comienza a actuar el auxiliar de la justicia, diligencia que no se ha llevado a cabo, e inclusive, el comisionado está facultado para designar otro auxiliar de la justicia si el nombrado no asiste a la diligencia.

Líbrese el despacho comisorio ordenado en auto del 17 de noviembre de 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.